Firmado digitalmente por: MAURA GONZALES Neal Martin FAU 20551964940 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/07/2023 12:00:32-0500

Resolución Jefatural

N.º 48-2023-SUCAMEC-OGA

Lima, 19 de julio de 2023

VISTOS:

El expediente N° 202300189826, sobre la recomendación de la baja, por la causal de Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, y el alta por la causal de reposición, respectivamente; visto el Informe Técnico Nº 002-2023-SUCAMEC-OGA-LOG-CP-JEMG, de fecha 04 de julio de 2023, y su anexo, emitido por el analista de control patrimonial de la Coordinación de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística de la Oficina General de Administración; en el cual recomienda, aprobar la baja y el alta; y el Informe N° 340-2023-SUCAMEC-OGA-LOG, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional No Orgánica de Logística, con el cual eleva a la Oficina General de Administración el documento antes mencionado; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, es un organismo público, técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1127;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso civil (SUCAMEC) y con Decreto Supremo Nº 017-2013-IN de fecha 12.12.2014 se modifica el D.S. 004-2013-IN, en su artículo 27º Funciones de la Oficina General de Administración, en el inciso ***l)***, señala que dentro de sus funciones está dirigir y supervisar el proceso de reincorporación o baja, de administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como, controlar y mantener actualizado el margesí de los mismos, dando cuenta a la Gerencia General;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 573-2022-SUCAMEC aprobado con fecha 04.04.2022, se delega a los funcionarios públicos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil- SUCAMEC, facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa Presupuestaria y de Contrataciones del Estado para el Año Fiscal 2022. Entre las que se encuentra la Oficina General de Administración, que en materia administrativa tiene facultades para aprobar las solicitudes de baja y alta de los bienes muebles e inmuebles, dando cuenta al Gerente General y al Superintendente Nacional;

Que, De acuerdo al Decreto Legislativo Nro. 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional deAbastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento, se constituye a nivel nacional como la más alta autoridad técnico -normativo en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público;

Que, según resolución Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” con fecha 26 de diciembre de 2021;

Que, el artículo 6 de la Directiva establece que la Oficina General de Administración – OGA es responsable de verificar el cumplimiento de dicha Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 11.1, de la citada Directiva, indica que a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, el artículo 15, de la citada Directiva, indica que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC";

Que, el artículo 47 de la Directiva define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial;

Que, el artículo 48, en el literal i), de la citada Directiva señala como causal de "Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes" Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos;

Que, con **Solicitud S/N de la Sra. Linda Jael Feria Serveleón**, de fecha 16 de septiembre de 2021, solicita a la Oficina General de Administración de la SUCAMEC, autorización para la recepción de un proyector, por lo que, requiere los procedimientos a seguir para la entrega del bien en mención;

Que, con **Carta N° 0065-2019-SUCAMEC-OGA,** de fecha 27 de septiembre de 2019, la Oficina General de Administración, solicita a la Sra. **Linda Jael Feria Serveleón**, Personal CAS de Jefatura Zonal de Ica, la ubicación de tres bienes faltantes: un armario con código SBN 746406260119, el escritorio con código SBN 746437450390, y el proyector con código SBN 952266440007;

Que, mediante **Informe N° 0017-2019-SUCAMEC-GEPP,** de fecha 04 de octubre del 2019, la Sra. Linda Jael Feria Serveleón, Asistente Administrativo del Módulo SUCAMEC-Ica, comunica, al Jefe de la Oficina General de Administración, con copia al Jefe Zonal de Ica y al Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos, la situación actual de los bienes faltantes, descrito en el párrafo anterior, la asistente, hace referencia al Informe N° 18-2019-ALG, del Sr. Alberto López Ganvini, en el cual indica que el armario con código SBN 746406260119, y el escritorio con código SBN 746437450390, se quedaron en el inmueble ubicado en la calle Bolognesi N° 687-Nasca, en el cual funcionaba el modulo Nazca, asimismo, la asistente, se hace responsable de la reposición del proyector;

Que, con Memorando N° 747-2019-SUCAMEC-OGA, de fecha 23 de octubre del 2019, la Oficina General de Administración, solicita a la Sra. Linda Jael Feria Serveleón-Personal CAS, de la Jefatura Zonal Ica, realice las acciones para que los bienes que se han quedado en el módulo DGFM de Nazca, sean retornados a la Jefatura Zonal de Ica, asimismo, indican que solo tiene siete días hábiles, para la reposición del proyecto;

Que, con **Acta de Entrega de Reposición de Bien Mueble Por Perdida**, de fecha 23 de noviembre del 2021, la Coordinadora de la Oficina de Logística y la Sra. Linda Jael Feria Serveleón, asistente administrativo Módulo SUCAMEC-ICA, se reunieron con la finalidad de entregar un proyector digital, marca: Beng, modelo: MS531, serie: PDS5J0089804E, en reemplazo del proyector, con código patrimonial 952266440007, el cual resulto como faltante en la toma del inventario al 26 de diciembre del 2018, se adjunta la Factura Electrónica E001-2144, de fecha 23 de noviembre del 2021, por el monto de $ 390.00 (Trescientos Noventa con 00/100 dólares americanos), y al tipo cambio en soles, da un total de S/. 1,565.85 (Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 85/100);

Que, por los fundamentos expuestos, y en merito a la normatividad vigente en la materia, para proceder a la baja y alta, de los bienes antes mencionados por la causal de Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes y reposición, respectivamente, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su reglamento aprobada por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de uso Civil - SUCAMEC", modificado con Decreto Supremo N° 017-2013-IN; y, Resolución de Superintendencia

573-2022-SUCAMEC aprobado con fecha 04.04.2022, que delega facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa a los funcionarios de la SUCAMEC,;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **Aprobar** la baja de un (01) bien mueble, propiedad de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, por la causal de s**aneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes**, con un valor neto de S/ 474.06 (Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 06/100).

ARTTICULO SEGUNDO.- **APROBAR,** el alta de un (01) bien mueble a favor del Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, por la causal de Reposición, valorizados en S/. 1,565.85 (Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 85/100).

ARTTICULO TERCERO.- **Disponer** que la Oficina General de Administración comunique la presente resolución que autoriza el acto de gestión de los bienes muebles patrimoniales a la Coordinación de la UFNO de Contabilidad y la Coordinación de la UFNO de Logística-de Control Patrimonial para que se realice la extracción e inclusión en los registros contable y patrimonial.

ARTICULO CUARTO.- **Disponer** que la Oficina de Control Patrimonial registre dicho acto administrativo en el Módulo patrimonio del SIGA-MEF, dentro de los 10 (diez) días hábiles de publicada la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

Resolución Jefatural

ANEXO 01

FORMATO DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - BAJA

N° de orden	COD. INTERNO	COD. PATRIMONIAL	DENONIMACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30.06.2023	VALOR NETO (S/.) 30.06.2023	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE TASACIÓN	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIÓN	SERIE								
1	**08526**	**952266440007**	PROYECTOR	BENQ	MSS24			PDA6F01144000	R	1503.020303	1673.2	1199.14	474.06	I		MODULO NAZCA
										TOTAL	1,673.20	1,199.14	474.06			

I: SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES

ANEXO 02

APENDICE A - FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES - ALTA

N° de orden	COD. INTERNO	COD. PATRIMONIAL	DENONIMACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICION (S/.)	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE TASACIÓN	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIÓN	SERIE						
1	**11210**	**952266440012**	PROYECTOR	BENQ	MS531	BLANCO		PDS5J0089804E	B	1503.020303	1,565.85	B		OFICINA GENERAL

														DE ADMINISTRACION